



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN**  
Falán Tolima, nueve (09) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: MARIA BERENICE LOPEZ LATORRE  
Radicación: 73-270-40-89-001-2018-00133-00.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares requerida por la apoderada judicial de la parte ejecutante a folio electrónico el despacho **RESUELVE.**

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo de los dineros que sean legalmente embargables y en las proporciones determinadas por la ley que posea MARIA BERENICE LOPEZ LATORRE con cedula de ciudadanía No.52.482.527, en la cuenta corriente, de ahorros, CDT o cualquier otro título bancario o financiero en la oficina de nacional.

BANCO W [embargos@bancow.com.co](mailto:embargos@bancow.com.co)

BANCO GNB SUDAMERIS [serviciocliente@gnbsudameris.com.co](mailto:serviciocliente@gnbsudameris.com.co)

Comuníquese esta determinación al gerente respectivo a fin de que se sirvan retener estos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Falán a través de la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia Nro. 732702042001, los tres (3) días siguientes de recibida la respectiva comunicación. El embargo se limita a la suma de \$15.000.000. - OFÍCIESE.

Notifíquese y cúmplase

El juez

**JOSÉ OSCAR PARRA HERNÁNDEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FALAN SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.</p> <p>No.17 de hoy 10 de abril de 2024_.</p> <p>SECRETARIO.</p> <p>CARLOS FELIPE GRATTZ GONZALEZ</p>
--